

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)
cmpi78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., mayo 2 de 2022

REF: N° 1100140030782021-01058-00

En uso del control de legalidad dispuesto en el artículo 132 del C. G. del P., y revisado el plenario, se dispone no tener en cuenta las diligencias de notificación por citatorio y aviso allegadas por el extremo actor (archivos 008 y 010), por cuanto se indica de forma errada en las dos notificaciones la dirección física de este estrado judicial. Se le pone de presente al actor que la ubicación correcta es **Calle 12 No. 9-55 interior 1 Piso 3 Complejo Kaysser** de esta ciudad y no como se indicó allí.

Se requiere a la parte ejecutante para que realice nuevamente el trámite de notificación de la parte demandada de conformidad a lo establecido en el artículo 291 y 292 del C.G.P., dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente decisión, so pena de que se decrete el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 del C. G. del P).

NOTIFÍQUESE ,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

ABL

JUEZ

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7922ab3b06da2035e44b64b543791fd722d0a296f2ef5896d6dff549b008327d

Documento generado en 02/05/2022 07:13:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**